



Anexos de Declaración Informativa Múltiple a presentar en 2018

En la declaración informativa múltiple que se presenta en 2018, sólo se consideran algunos de los anexos que en años anteriores estaban vigentes. Pero con la prescripción que se estableció en el artículo noveno transitorio, fracción X de la LISR 2014, 2016 fue el último año en que los contribuyentes tuvieron la obligación de enviar la información vía DIM de alguno de ellos.

Noveno transitorio, fracción X de la LISR 2014

X. Para los efectos de la obligación de presentar las declaraciones informativas y constancias establecidas en los artículos 86, fracciones III, IV, VIII, IX, X, XIV, 101, VI, 118, III, V, 143, último párrafo, 144 y 164 de la Ley del Impuesto sobre la Renta que se abroga, se deberá cumplir con dicha obligación en los términos de esa Ley, a partir del 1 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Importante: Esto no quiere decir que los Contribuyentes se hayan librado de enviar la información al SAT, por ejemplo, antes se enviaba el Anexo 1, que corresponde a la información de sueldos, salarios y asimilados; ahora la información la recibe cada que el contribuyente genera un CFDI con el complemento 1.2 de la nómina.

ANEXOS DEL DIM 2018

En el DIM 2018 existen anexos para el envío de declaraciones informativas al SAT, pero no todos son obligatorios, la mayoría fueron derogados y solo algunos quedaron para ciertas actividades que la autoridad fiscal aún no tiene control.

Solo algunos anexos quedaron vigentes para su envío, son casos en que la autoridad aún no cuenta con algún método de comprobación, como lo es la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por ingresos, egresos o nómina.

Anexo 1 Información anual de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidios para el empleo y para la nivelación del ingreso. (NO SE PRESENTA)

El anexo 1, también conocido como la declaración informativa de sueldos y salarios, es una de las informativas que para el ejercicio 2017 ya no se presenta. Con lo dispuesto en el artículo noveno transitorio de la LISR 2014 fracción X.

Con la entrada de la emisión de la nómina con el complemento 1.2, los contribuyentes ya envían la información al SAT, para cumplir con lo dispuesto

en el artículo 86 fracción V de la LISR del 2013.

En el caso de la nómina, la declaración informativa servía para determinar si existía alguna diferencia en la retención del ISR al trabajador, ahora esa tarea se realiza si el patrón detecta diferencias a cargo o a favor del empleado.

Anexo 2 Información sobre pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS (NO SE PRESENTA)

En el anexo 2 se presentaba la información de todas las retenciones de IVA, ISR y IEPS, que un contribuyente realizara a otros contribuyentes. Se elaboraba un papel de trabajo para determinar el amarre de retenciones por honorarios, arrendamiento o fletes (por mencionar las más comunes), esto se comparaba contra los pagos provisionales, donde se declaraba la retención del impuesto.

Con la entrada del CFDI, esto ya no es necesario, ya que es el mismo contribuyente que emite el CFDI el que le informa al SAT que el receptor del mismo le retuvo el impuesto, por lo que este último debe declararlo en su próximo pago referenciado.

Este anexo no se presenta por lo dispuesto en el artículo noveno transitorio de la LISR 2014 fracción X.

Anexo 3 Información de contribuyentes que otorguen donativos. (NO SE PRESENTA)

Al igual que los anexos anteriores, estos solo se deben de presentar hasta el ejercicio 2016. A partir de 2017 no se enviará la información al SAT el 15 de febrero, tal como lo indicaba el artículo 86 fracción IX de la LISR 2013. (Noveno transitorio, fracción X de la LISR 2014).

Anexo 4 Información sobre residentes en el extranjero.

Dentro de la informativa sobre residentes en el extranjero, se hace saber al SAT cuales fueron los pagos con retención de ISR y si una persona moral obtuvo préstamos de parte de dichos residentes en el extranjero. (Noveno transitorio, fracción X de la LISR 2014)

Pagos con retenciones al extranjero (NO SE PRESENTA)

Ya no se envía la información de los pagos a residentes en el extranjero a los que se les hubieran retenido el ISR, lo que anteriormente obligaba el artículo 101 fracción VI de la LISR. (Noveno transitorio, fracción X de la LISR 2014)

Continúa en la página 2...

SALARIO MÍNIMO

\$88.36
Ejercicio 2018

Valor de la UMA 2018

Establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicados en el Diario Oficial de la Federación del 10 de enero de 2018. Vigentes a partir del 1 de febrero de 2018.

Periodo	Valor en Pesos
Diario	\$80.60
Mensual	\$2,450.24
Anual	\$29,402.88

DIM 2018

Prestamos de residentes en el extranjero

Las personas morales que obtengan prestamos por residentes en el extranjero, deberán presentar el anexo 4 de la declaración informativa múltiple. El artículo 76-VI de la LISR vigente a 2017, menciona que se tiene que presentar a más tardar el día 15 de febrero de cada año, ante las autoridades fiscales:

El saldo insoluto al 31 de diciembre del año anterior, de los préstamos que le hayan sido otorgados o garantizados por residentes en el extranjero; y

El tipo de financiamiento, nombre del beneficiario efectivo de los intereses, tipo de moneda, la tasa de interés aplicable y las fechas de exigibilidad del principal y de los accesorios, de cada una de las operaciones de financiamiento.

Anexo 5 De los regímenes fiscales preferentes.

Esta declaración informativa, si está vigente su envío al SAT durante el mes de febrero. Se envía la información de los ingresos que estén sujetos a los regímenes fiscales preferentes, que hayan generado en el ejercicio anterior. Esto, según el artículo 178 de la LISR vigente a 2017.

Anexo 6 Empresas integradoras. Información de sus integradas. (NO SE PRESENTA)

El artículo 84 de la LISR 2013, obligaba a las empresas integradoras a enviar al SAT a más tardar el 15 de febrero a enviar la información las operaciones realizadas por cuenta de sus

integradas.

Esta obligación no es vigente, por lo tanto, no es obligatoria para el ejercicio 2017, que se presentaría en 2018.

Anexo 7 Régimen de pequeños contribuyentes (NO SE PRESENTA)

El régimen de pequeños contribuyentes, desapareció con la entrada del Régimen de Incorporación Fisca (RIF). Pero anteriormente, solo enviaba la declaración informativa si era solicitado por la autoridad fiscal, el artículo que los obligaba a presentarla era el 137 de la LISR 2013.

Anexo 8 Información sobre impuesto al valor agregado (NO SE PRESENTA)

La información de IVA ya no se envía al SAT (por el anexo 8). El artículo Tercero transitorio de la 4ta modificación a la RMF 2010, deroga el Anexo 8 "Información sobre el impuesto al valor agregado" de la forma oficial 30 ó DIM "Declaración Informativa Múltiple.

Actualmente el SAT obtiene información del IVA a través de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), pagos referenciados, en la declaración anual e incluso de la emisión de la facturación electrónica.

Anexo 9 Información de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero.

El artículo 76- fracción X de la LISR vigente para 2017, menciona que se debe presentar el anexo

conjuntamente con la declaración del ejercicio, la información de las operaciones que realicen con partes relacionadas residentes en el extranjero, efectuadas durante el año de calendario inmediato anterior, que se solicite mediante la forma oficial que al efecto aprueben las autoridades fiscales.

Anexo 10 Operaciones efectuadas a través de fideicomisos.

El artículo 76- fracción XIII de la LISR vigente para 2017, obliga a presentar a más tardar el día 15 de febrero de cada año ante las oficinas autorizadas, declaración en la que proporcionen la información de las operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales en los que intervengan.

Conclusión

Si bien las declaraciones informativas, ya no aplican para la mayoría de los contribuyentes, no quiere decir que no se deban mantener controladas, las retenciones (anexo 1 y 2). Es necesario realizar amarres periódicos de las retenciones de ISR que se hacen a los trabajadores contra los CFDI de nómina y también de las bases de retenciones de ISR, IVA y IEPS contra lo declarado al SAT.

VALOR DE LAS UDIS Enero 2018

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
	1/ 5.936162	2/ 5.937773	3/ 5.939385	4/ 5.940997	5/ 5.942609	6/ 5.944222
7/ 5.945836	8/ 5.947449	9/ 5.949064	10/ 5.950678	11/ 5.951770	12/ 5.952862	13/ 5.953955
14/ 5.955047	15/ 5.956140	16/ 5.957233	17/ 5.958326	18/ 5.959419	19/ 5.960512	20/ 5.960512
21/ 5.962700	22/ 5.963794	23/ 5.964888	24/ 5.965983	25/ 5.967077	26/ 5.967965	27/ 5.968852
28/ 5.969740	29/ 5.970627	30/ 5.971515	31/ 5.972403			

TARIFAS ISR

Tarifa aplicable a pagos provisionales

Tarifa aplicable durante 2018, para el cálculo de los pagos provisionales mensuales.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	578.52	0.00	1.92
578.53	4,910.18	11.11	6.40
4,910.19	8,629.20	288.33	10.88
8,629.21	10,031.07	692.96	16.00
10,031.08	12,009.94	917.26	17.92
12,009.95	24,222.31	1,271.87	21.36
24,222.32	38,177.69	3,880.44	23.52
38,177.70	72,887.50	7,162.74	30.00
72,887.51	97,183.33	17,575.69	32.00
97,183.34	291,550.00	25,350.35	34.00
291,550.01	En adelante	91,435.02	35.00

TIPO DE CAMBIO DÓLAR

Día	Enero
2	19.6629
3	19.4899
4	19.3717
5	19.2427
8	19.2737
9	19.2323
10	19.3065
11	19.2405
12	19.3433
15	19.0446
16	18.8113
17	18.8362
18	18.6550
19	18.6361
22	18.5813
23	18.7118
24	18.7980
25	18.5178
26	18.4780
29	18.4672
30	18.6196
31	18.6982

Índice Nacional de Precios al Consumidor

Mes	Año 2017
Enero	124.598
Febrero	125.318
Marzo	126.087
Abril	126.242
Mayo	126.091
Junio	126.408
Julio	126.886
Agosto	127.513
Septiembre	127.912
Octubre	128.717
Noviembre	130.044
Diciembre	130.813

TASAS DE RECARGOS

Mes	Mora	Prórroga
Ene. 2018	1.47%	0.98%

Catálogo de claves SAT de productos y servicios Ejemplo: "Galletas"

galletas

- Alimentos, Bebidas y Tabaco
 - Productos de panadería
 - 50181900 - Pan, galletas y pastelitos dulces
 - 50181903 - Galletas sencillas de sal
 - 50181905 - Galletas de dulce (Surtido de galletas)
 - 50181907 - Maza congelada para galletas (Maza congelada para galletas)
 - 50181909 - Galletas de soda (Galletas horneadas saladas)
 - 50181901 - Bigotes, Bisquets, Bolillos, Cemitas, Churros, Cocolos, Conchas, Cuernitos, Donas,
 - 50181902 - Pan congelado, Pan congelado precocido
 - 50181904 - Pan seco o cascaras de pan o pan tostado (crotones)
 - 50181906 - Bigotes, Bisquets, Bolillos, Cemitas, Churros, Cocolos, Conchas, Cuernitos, Donas,
 - 50181908 - Masa congelada para pan, Maza congelada para pan
 - 50182000 - Tartas y empanadas y pastas
 - 50182004 - Maza para galletas de soda congelada (Maza para galletas de soda congelada)
 - 50182005 - Galletas de arroz

Para consultar catálogo completo emitido por el SAT y realizar búsquedas personalizadas de conceptos, puede acceder a la dirección electrónica desde este código QR.



TIIE Enero 2018

Fecha	TIIE a 28 días	TIIE a 91 días	TIIE a 182 días
02/01/2018	7,6311	7,6650	N/E
03/01/2018	7,6275	7,6615	N/E
04/01/2018	7,6250	7,6700	7,8330
05/01/2018	7,6250	7,6700	N/E
08/01/2018	7,6292	7,6700	N/E
09/01/2018	7,6282	7,6650	N/E
10/01/2018	7,6300	7,6650	N/E
11/01/2018	7,6298	7,6725	7,8986
12/01/2018	7,6299	7,6768	N/E
15/01/2018	7,6325	7,6950	N/E
16/01/2018	7,6343	7,7050	N/E
17/01/2018	7,6287	7,7025	N/E
18/01/2018	7,6334	7,7114	7,9047
19/01/2018	7,6318	7,7100	N/E
22/01/2018	7,6350	7,7241	N/E
23/01/2018	7,6428	7,7250	N/E
24/01/2018	7,6450	7,7400	N/E
25/01/2018	7,6475	7,7350	7,9197
26/01/2018	7,6441	7,7175	N/E
29/01/2018	7,6450	7,7252	N/E
30/01/2018	7,6550	7,7350	N/E
31/01/2018	7,6625	7,7443	N/E

INFLACIÓN ACUMULADA

6.77% Ejercicio 2017

Catálogo de uso de CFDI

c_UsocFDI	Descripción
G01	Adquisición de mercancías
G02	Devoluciones, descuentos o bonificaciones
G03	Gastos en general
I03	Equipo de transporte
I04	Equipo de cómputo y accesorios
D01	Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios
D02	Gastos médicos por incapacidad o discapacidad
D03	Donativos
D04	Gastos funerales
D05	Intereses reales efectivamente pagados por créditos
D06	Hipotecarios (casa-habitación)
D07	Aportaciones voluntarias al SAR
D08	Primas por seguros de gastos médicos
D09	Gastos de transportación escolar obligatoria
D10	Depósitos de cuentas para el ahorro, primas que tengan como base planes de pensiones
P01	Pagos por servicios educativos (colegiaturas)
P01	Por Definir

FEBRERO, PRESENTACIÓN DE PRIMA DE RIESGO DE TRABAJO



El pago de la prima de riesgo de trabajo es una obligación que tienen que cumplir todas las empresas que estén dadas de alta ante el IMSS, de no hacerlo, conllevaría a una multa a la empresa; de acuerdo al presidente de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, José Antonio Melgar Díaz.

“Es donde se analiza toda la siniestralidad que existió en el ejercicio 2017, se presenta a más tardar el último día de febrero y se invita a todos los asociados, agremiados y patrones a cumplir con la presentación”; subrayó.

El manejo correcto de los datos de la empresa desempeña un papel importante, luego que es necesario tener un orden minucioso para que la declaración de prima de riesgo de trabajo este presentada de la manera correcta, ya que esto incide de forma directa en las cuotas a pagar por el concepto.

Los riesgos de no presentarla a tiempo son

varios; uno es la sanción a la multa que el mismo instituto establece.

Si el patrón tuvo a su cargo trabajadores y no cambió de actividad del 1° enero al 31 de diciembre de 2017, debe revisar su prima del seguro de riesgos de trabajo. Si al realizar el cálculo de la determinación resulta diferente a la del año anterior, están obligados a presentarla. En cambio, si se encuentra en la prima mínima y sus trabajadores no sufrieron riesgos de trabajo durante 2017, no están obligados a presentarla, y si tienen menos de 10 trabajadores, pueden optar por presentarla o continuar cotizando en la prima media.

La Determinación de la Prima de Riesgos de Trabajo permite facilitar a los patrones el llenado del formulario respectivo, mismo que deberá presentarse durante el próximo mes de febrero del presente año.

Hay dos formas de presentar esta

Declaración. Una, por Internet, si se cuenta con Firma Digital NPIE (Firma Patronal de Identificación Electrónica). También se puede realizar en la ventanilla de la Subdelegación que corresponda (si no cuenta con Firma Digital NPIE).

Se recomienda, invariablemente, presentar en USB o CD el archivo .SRT generado por el programa descargado, acompañado de los formatos impresos CLEM-22 y CLEM-22A en la ventanilla de las oficinas administrativas de la Subdelegación que corresponda.

A partir de enero los patrones debieron haber revisado la siniestralidad laboral ocurrida en su empresa y, exclusivamente, en el mes de febrero deberán presentar los formatos de la Determinación de la Revisión Anual de la Siniestralidad en la Oficina Administrativa del IMSS que corresponda al domicilio del centro de trabajo de la empresa declarante.

Así mismo, el IMSS pone a disposición del sector patronal una nueva herramienta con la cual podrá consultar la relación de los riesgos de trabajo terminados que hayan sufrido sus trabajadores, con el fin de facilitarle el control de la documentación y registro de su siniestralidad.

El acceso a la consulta podrá realizarse a través de FIEL o NPIE, partiendo del banner que aparece en la página principal del Portal IMSS, en la sección de patrones o a través de la página del IDSE con NPIE.

Se invita a patrones y contadores para, que ante cualquier duda en la clasificación de su empresa o presentar la determinación, acudan a los módulos de orientación en la Subdelegación del IMSS que les corresponda.

Con información de Periódico Express y Organización Editorial Mexicana.

RECUERDA QUE...

- ✓ Debes presentar tu declaración anual de **ISR para asociaciones civiles** a más tardar el **15 de Febrero**.
- ✓ La fecha límite para presentar la **prima de riesgo de trabajo** ante el IMSS es el **28 de Febrero**.
- ✓ Debes revisar tu **cierre fiscal del ISR** del ejercicio 2017 para efectos de Impuesto anual y Coeficiente de utilidad.
- ✓ Favor de **actualizar los cálculos en sistemas de nóminas** y papeles de trabajo con las nuevas tarifas del ISR publicadas.
- ✓ Es necesario revisar **retención de Infonavit** a trabajadores con crédito ante el instituto, debido al **aumento de salarios mínimos**.
- ✓ A fin de evitar problemas para emisión de CFDI 3.3, se recomienda verificar **fecha de vencimiento** de su certificado de **E.Firma**.

DIRECTORIO

Director General

M.I., E.F. y C.P. Óscar Fabián Gutiérrez Tenorio

COLABORADORES

Asesoría Contable

L.C. Martha Aída Chávez Anguiano

Asesoría Fiscal

Mtro. C.P. Raúl Ibarra Martínez

Desarrollo de Negocios

L.D.G. Mario Daniel Sandoval Haro

Asesoría Jurídica

Lic. Sonia Alejandra Gutiérrez Tenorio

Formación y Diseño

L.D.G. Mario Daniel Sandoval Haro



Órgano Informativo de **Grupo Solfis**
Número 4, Febrero 2018 - Prohibida su Venta